

BOGOTÁ, D.C. 02 DE MARZO 2020

## ***La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario, -FEDI-***

### **C O N V O C A:**

A los asociados hábiles del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario “FEDI” a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, la cual se realizará en la ciudad de Bogotá, el día viernes 27 de marzo 2020, a las 7:00 a.m. en la calle 35 no. 16 - 42 (Casa de España – salón goya).

Recuerde revisar el Orden del día, propuesta reforma de Estatutos, requisitos y reglas de votación para la elección de los miembros de Junta Directiva (2020-2022) y formatos (autorización consulta a centrales de riesgo y certificación para quienes se postulen a la Junta Directiva) así como la confirmación y/o representación a la Asamblea y los requisitos para la elección de los miembros de Junta Directiva (2020-2022).

Los estados financieros de la vigencia fiscal 2019 y demás soportes contables estarán a disposición de los asociados en las oficinas y página web del Fondo a partir del día viernes 6 de marzo 2020.

Bogotá, D.C., 02 de marzo 2020  
FEDI-016-2020

**Estimado (a)  
ASOCIADO (A)  
Ciudad.**

Atentamente le informo que la Junta Directiva en su reunión del día 23 de enero 2020 (acta No.454), acordó convocar (Art.74 Estatutos) a los **ASOCIADOS HABLES** del “FEDI”, (Art.70, parágrafo Estatutos) a la **Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados**, para el viernes 27 de marzo 2020, a las 7:00 a.m., en la ciudad de Bogotá D.C, Calle 35 No.16–42 (Casa de España, Salón Goya; no se dispone de parqueadero).

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a la reforma de Estatutos que se realizó en la pasada Asamblea, atentamente enviamos el proyecto de las modificaciones de algunos artículos de los Estatutos, para lo cual solicitamos que usted envíe sus comentarios, observaciones y/o inquietudes a los correos [info@fondofedi.org](mailto:info@fondofedi.org), [gerencia@fondofedi.org](mailto:gerencia@fondofedi.org) o por vía WhatsApp.

Le agradezco confirmar por escrito su puntual asistencia y si no puede asistir por causa justificada, debe delegar su representación en un Asociado hábil. Para lo anterior sírvase diligenciar el formato anexo (recuerde que un Asociado puede aceptar máximo, tres (3) representaciones).

La confirmación de asistencia o su representación, debe entregarse en la Secretaría del FEDI, correo electrónico o whatsapp, a más tardar hasta las 5:00 p.m. del día jueves 12 de marzo del año en curso (Art. 72 de los Estatutos). Después de la fecha establecida no se recibirán representaciones.

Recuerde que usted debe gestionar directamente ante su jefe inmediato el permiso correspondiente y si no asiste o no se hace representar, se le aplicará una multa, equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (núm. 3º, Art 76, Estatutos).

Teniendo en cuenta que habrá elección de Junta Directiva (2020-2022) y que las votaciones se harán mediante el sistema de votación electrónica; es necesario que usted presente su documento de identidad (cédula de ciudadanía) al ingreso del recinto para efectuar el registro del quórum correspondiente. Así mismo se le informa que el valor del control que se le entregará para realizar las votaciones correspondientes es de \$231.000, el cual debe ser devuelto al finalizar la Asamblea; en caso de pérdida o daño el Asociado asumirá este costo.

Los Estados Financieros y los soportes contables a 31 de diciembre 2019, se encontrarán a su disposición en la oficina y página web del FEDI, a partir del día viernes 6 de marzo 2020, si desea copia de estos documentos, con gusto se le suministrara a partir de la fecha antes mencionada.

Por razones de orden, disciplina y atención logística se establece que media hora después de iniciada la sesión nadie podrá ingresar al recinto, por lo que le solicito su colaboración para llegar a tiempo y permanecer en el recinto mientras sesiona la Asamblea, ya que su retiro podrá desintegrar el quorum constituido.

Para su información el **Orden del Día** propuesto para la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, **propuesta reforma de Estatutos, requisitos y reglas de votación para la elección de los miembros de Junta Directiva (2020-2022) y formatos (autorización consulta a centrales de riesgo y certificación para quienes se postulen a la Junta Directiva) así como la confirmación y/o representación a la Asamblea,** los encontrará anexos a esta comunicación, correo electrónico, whatsapp y publicado en la página web del Fondo.

Cordial saludo,



**CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ R**

Gerente

Preparo: LPBG  
Reviso: CCRR

## 1. Confirmación de Asistencia

Yo, \_\_\_\_\_, atentamente confirmo mi asistencia a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se realizará el próximo **viernes 27 de marzo de 2020 a las 7:00 a.m.** en la Calle 35 No. 16 – 42, Bogotá, D.C. (**Casa de España – Salón Goya**)

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Firma, C.C.No.

ASAMBLEA 41  
Viernes 27 de marzo 2020

---

## 2. Poder para ser Representado

Yo, \_\_\_\_\_, atentamente me permito informar que **NO** puedo asistir a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se realizará en la ciudad de Bogotá el próximo **viernes 27 de marzo de 2020 a las 7:00 a.m.** en la Calle 35 No. 16 – 42, Bogotá D.C (**Casa de España – Salón Goya**); por lo cual delego mi representación en el asociado Sr(a) \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_.

Cordialmente,

Delegatario

Acepto:  
Delegado

\_\_\_\_\_  
Firma, C.C. No.

\_\_\_\_\_  
Firma, C.C.No.

---

Nota: Entregar a FEDI antes de las 5:00 p.m. del día jueves 12 de marzo 2020.

ASAMBLEA 41  
Viernes 27 de marzo 2020

## **FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “FEDI”**

### ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS***

***MARZO - 27 DE 2020***

### **ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA**

1. Instalación de la Asamblea	10´
2. Verificación del Quórum	25´
3. Lectura y Aprobación del orden del día	5´
4. Lectura y Aprobación del reglamento de la Asamblea General	10´
5. Elección del presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea General	20´
6. Designación de la comisión de Revisión y aprobación del Acta No.41	5´
7. Informe de la comisión delegada para revisión y aprobación del Acta No. 40	5´
8. Informe de gestión a cargo de la Junta Directiva y Administración con corte 31-12-19	35´
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del FEDI con corte 31-12-19	30´
10. Proyecto de distribución de excedentes con corte 31-12-19	10´
11. Informe del Revisor Fiscal	15´
12. Informe Comité de Control Social	15´
13. Informe Comité de Apelaciones	20´
14. Elección y posesión de Junta Directiva	20´
15. Reforma de Estatutos	15´
16. Propositiones y recomendaciones	20´
17. Clausura	10´

ASAMBLEA 41

BOGOTÁ, D.C. 02 DE MARZO 2020

## **REQUISITOS PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA (2020-2022)**

Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de la Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 75 (parágrafo) y 82 del Estatuto vigente del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario “FEDI”; los interesados a ser candidatos, deberán acreditar los siguientes requisitos:

**Artículo 82.** Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva del FEDI, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil del FEDI con una antigüedad continua como asociado no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. No haber sido sancionado en el transcurso de los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión total o parcial de sus derechos sociales.
3. Certificar, al momento de proponer su nombre, educación básica en economía solidaria y comprometerse posterior a su nombramiento a profundizar su formación como directivo del FEDI.
4. No estar incurso en incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Ley o el presente Estatuto.
5. Cumplir con los preceptos del Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional,

Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.

7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga “FEDI”, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**PARAGRAFO 1.** Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a la Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar dos cargos sociales a la vez. Si algún miembro es nombrado Gerente, deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

Igualmente recuerde que no puede estar incurso en las incompatibilidades estipuladas en el Estatuto.

A continuación, encontrara el formato de autorización para consulta a centrales de riesgo y certificación postulación para ser miembro de Junta Directiva:

## AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO

Postulación para Junta Directiva – 2020-2022

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la C.C. \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de **FEDI**, me permito autorizar a **FEDI** para que me consulte ante las centrales de riesgos o entidades que administren bases de datos con fines legalmente establecidos, lo referente a mi información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales.

Se suscribe a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2020.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

## CERTIFICACIÓN

Postulación para Junta Directiva – 2020-2022

Yo \_\_\_\_\_ identificado con la C.C. \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de **FEDI**, me permito certificar que no me encuentro incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley o el estatuto de FEDI, y que conozco del cargo para miembro de la Junta Directiva, las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el Estatuto.

Se suscribe a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del 2020.

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

BOGOTÁ, D.C. 02 DE MARZO 2020

## ***REGLAS DE VOTACIÓN***

1. Los Asociados deben presentar su cédula de ciudadanía en físico para hacer el registro y control de quórum.
2. Para llevar a cabo la votación es necesario que el Asociado se registre antes de ingresar al recinto. En este punto se le entregara un control debidamente numerado, para efectuar las votaciones.
3. Cada Asociado Hábil presente tendrá derecho a un (1) voto, más los poderes que le hayan sido encomendados que de acuerdo con el Estatuto (Artículo No. 72) no podrán ser más de tres (3). La confirmación de asistencia o su representación, debe entregarse en la Secretaría del FEDI, correo electrónico o WhatsApp, a más tardar hasta las 5:00 p.m. del día jueves 12 de marzo del año en curso. Después de la fecha establecida no se recibirán representaciones.
4. Al momento de la votación los asociados deberán estar presentes en el sitio de desarrollo de la asamblea.

**Nota: Se recuerda que el día de la Asamblea NO se recibirán representaciones.**

### ***Instructivo de votación***

1. El presidente de la asamblea dará la instrucción a la empresa encargada del sistema electrónico para redactar la pregunta de acuerdo con el desarrollo del Orden del día; el personal logístico de dicha empresa transcribirá la pregunta en el sistema y ésta podrá ser visualizada en la pantalla por todos los Asambleístas.
2. Una vez, el presidente de asamblea autorice abrir la pregunta los asociados podrán responder de acuerdo con su interés.
3. Realizada la votación el sistema reconoce el voto en la pantalla, el número de control se tiñe de azul, así se confirma que el voto fue recibido.
4. Los resultados serán proyectados en la pantalla para conocimiento de todos los asociados.

**ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO “FEDI”**

<b>ESTATUTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTO</b> (el texto a modificar esta en color rojo)
<b>CAPITULO III</b>	
<b>ASOCIADOS</b>	
<p><b>ARTÍCULO 26. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS.</b> Si transcurrido un (1) año contado desde la pérdida de la calidad de asociado por cualquier razón, ni el ex asociado ni sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, y luego que FEDI lleve a cabo todos los mecanismos para hacer la devolución de estos valores sin lograr llevar a cabo el respectivo reintegro, se trasladarán a un fondo de destinación específica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS.</b> Si transcurrido <b>tres (3) años</b> contados desde la pérdida de la calidad de asociado por cualquier razón, ni el ex asociado ni sus beneficiarios, reclaman los saldos a su favor, y luego que FEDI lleve a cabo todos los mecanismos para hacer la devolución de <b>los aportes sociales o a los que determine la ley</b> <del>estos valores</del>, sin lograr llevar a cabo el respectivo reintegro, se trasladarán a un fondo de destinación específica.</p>
<p>Para tal fin se deberá enviar previamente una comunicación a la última dirección registrada del ex asociado, con copia a la Junta Directiva, al Gerente, al Comité de Control Social y al Revisor Fiscal, y fijarla en la cartelera de las oficinas del FEDI.</p>	<p>Para tal fin se deberá enviar previamente una comunicación a la última dirección registrada del ex asociado, con copia a la Junta Directiva, al Gerente, al Comité de Control Social y al Revisor Fiscal, y fijarla en la cartelera de las oficinas del FEDI.</p>
<b>CAPITULO VI</b>	
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO</b>	
<p><b>ARTICULO 50. PATRIMONIO.</b> El patrimonio de “FEDI”, será variable e ilimitado y estará conformado por:</p>	
a) El capital mínimo no reducible	a) El capital mínimo no reducible.
b) El Aporte social patrimonial	b) <del>El</del> <b>Los Aportes sociales patrimonial individuales.</b>
c) Las reservas y fondos permanentes.	c) Las reservas y fondos permanentes.
d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.	d) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
e) Los excedentes del ejercicio que no tengan una destinación específica.	e) Los excedentes del ejercicio que no tengan una destinación específica.

f) Otros ajustes integrales al patrimonio	f) Otros ajustes integrales al patrimonio
<b>ARTICULO 60. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS.</b> Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de asociado, le serán devueltos a éste el valor de sus aportes sociales individuales, ahorro permanente, ahorro contractual y demás sumas que resulten a su favor, previa deducción de los valores que se registren a su cargo.	<b>ARTICULO 60. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS.</b> Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad de asociado, le serán devueltos a éste el valor de sus aportes sociales individuales, ahorro permanente, ahorro contractual y demás sumas que resulten a su favor, previa deducción de los valores que se registren a su cargo.
En caso de muerte, los saldos a favor del asociado fallecido o declarado muerto serán pagados a los herederos de conformidad con lo regulado en el presente estatuto y la ley.	En caso de muerte, los saldos a favor del asociado fallecido o declarado muerto serán pagados a los herederos de conformidad con lo regulado en el presente estatuto y la ley.
<b>PARÁGRAFO 1.</b> En todo caso, el FEDI se abstendrá de devolver aportes cuando con ello se afecte el monto de los aportes sociales mínimos no reducibles.	<del><b>PARÁGRAFO 1.</b> En todo caso, el FEDI se abstendrá de devolver aportes cuando con ello se afecte el monto de los aportes sociales mínimos no reducibles.</del>
<b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por un (1) año, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando plazos o turnos.	<b>PARÁGRAFO 1.</b> En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por un (1) año, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando plazos o turnos.
<b>PARÁGRAFO 3.</b> Si a la fecha de desvinculación del asociado, el FEDI de acuerdo con el último balance producido presenta resultados económicos negativos, la Junta Directiva podrá ordenar la compensación de las pérdidas no cubiertas con las reservas de protección de aportes sociales, en forma proporcional, con los aportes individuales del asociado.	<b>PARÁGRAFO 2.</b> Si a la fecha de desvinculación del asociado, el FEDI de acuerdo con el último balance producido presenta resultados económicos negativos, la Junta Directiva podrá ordenar la compensación de las pérdidas no cubiertas con las reservas de protección de aportes sociales, en forma proporcional, con los aportes individuales del asociado.
<b>ARTICULO 68. APLICACION DEL EXCEDENTE.</b> El producto del ejercicio económico, comprobado con el Inventario correspondiente, deducidos los gastos	<b>ARTICULO 68. APLICACION DEL EXCEDENTE.</b> El producto del ejercicio económico, comprobado con el Inventario correspondiente, deducidos

generales, las amortizaciones y las cargas sociales, constituye el excedente, lo cual se aplicará de la siguiente forma:	los gastos generales, las amortizaciones y las cargas sociales, constituye el excedente, lo cual se aplicará de la siguiente forma:
a) Un veinte por ciento (20%) para mantener una reserva de protección del patrimonio.	a) <del>Un veinte por ciento (20%) para mantener una reserva de protección del patrimonio.</del> El veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
b) Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del 50% de la Asamblea General de Asociados o de delegados según sea el caso.	b) Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del 50% de la Asamblea General de Asociados o de delegados según sea el caso.
c) Un treinta por ciento (30%) para el Fondo de Bienestar Social, el cual incluye lo referente a educación, bienestar y solidaridad.	c) Un treinta por ciento (30%) para el Fondo de Bienestar Social, el cual incluye lo referente a educación, bienestar y solidaridad.
d) Un treinta por ciento (30%), para constituir un fondo de destinación específica agotable, a fin de hacer un reconocimiento por pérdida del valor adquisitivo, sobre los ahorros individuales que no hayan tenido rendimiento durante el periodo.	d) Un treinta por ciento (30%), para constituir un fondo de destinación específica agotable, a fin de hacer un reconocimiento por pérdida del valor adquisitivo, sobre los ahorros individuales que no hayan tenido rendimiento durante el periodo.
e) Un diez por ciento (10%) con destinación a un fondo específico para la protección del patrimonio.	e) Un diez por ciento (10%) con destinación a un fondo específico para la protección del patrimonio.
<b>PARAGRAFO 1.</b> Cuando la reserva para protección de los aportes sociales se haya utilizado para compensar pérdidas, la primera utilización del excedente será para restablecer las reservas al nivel que tenía antes de su utilización.	<b>PARAGRAFO 1.</b> Cuando la reserva para protección de los aportes sociales se haya utilizado para compensar pérdidas, la primera utilización del excedente será para restablecer las reservas al nivel que tenía antes de su utilización.
<b>PARAGRAFO 2.</b> Los Fondos Sociales y Específicos serán reglamentados por la Junta Directiva.	<b>PARAGRAFO 2.</b> Los Fondos Sociales y Específicos serán reglamentados por la Junta Directiva.